

INFORME: Señor Juez, le informo que al expediente se incorpora providencia emitida por el Tribunal Superior de Medellín, mediante la cual revocó el auto de rechazo de la demanda de reconvencción. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de enero dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Demanda de reconvencción
Demandante:	Terrenos y Edificios Ltda. en Liquidación
Demandado:	Juan Esteban Castañeda Duque
Radicado:	05001 31 03 021 2021-00285
Tema:	Cúmplase lo resuelto por el superior - Admite reconvencción

Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín que, en providencia del 30 de septiembre del pasado año, revocó el auto que rechazo la demanda de reconvencción, y en su lugar dispuso realizar un nuevo estudio de admisibilidad de la misma.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82, 368 Ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal REIVINDICATORIA EN RECONVENCIÓN instaurada por TERRENOS Y EDIFICIOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN en contra de JUAN ESTEBAN CASTAÑEDA DUQUE.

SEGUNDO: Notifíquese POR ESTADOS el presente auto a los demandados, de conformidad con los 295 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda.

TERCERO: el Dr. ANDRÉS FELIPE VASCO CARDONA ya cuenta con personería reconocida para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 02 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 18 de 01 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria